

Unión Europea: preparando el nuevo Programa Ambiental

DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ

Sumario: 1. VALORACIÓN GENERAL.-2. EVALUACIÓN DEL SEXTO PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL Y PREPARACIÓN DEL SÉPTIMO.-3. CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.-4. RECURSOS, NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD.-5. RESIDUOS.-6. ACREDITACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y AUDITORÍA.-7. SEGURIDAD NUCLEAR.-8. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.-9. AGUAS.-10. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICAS.

* * *

1. VALORACIÓN GENERAL

La incidencia de la crisis económica en la Unión Europea y los graves problemas planteados por algunos Estados Miembros (Grecia, Irlanda, Portugal, etc.) han provocado que el año 2011 haya estado dedicado a intentar paliar los mismos, tanto a nivel jurídico (el nuevo mini Tratado, pg. ej.) como especialmente a nivel político, en las reuniones del Consejo Europeo. De ahí que, en general, la actividad normativa de la Unión no haya sido muy destacable.

En materia ambiental, podemos calificar este año como de gestión ordinaria (lo que no es de menor importancia), pero al mismo tiempo, preparando el (incierto) futuro, la Unión ha iniciado tímidamente la tramitación del próximo Programa Ambiental (que la Comisión debe presentar a comienzos de 2012) y ha elaborado algunos documentos (ahora denominados «hojas de ruta») que la colocan a la cabeza de los intentos, serios, de realizar transformaciones revolucionarias en la economía, la industria, la energía y la sociedad, apostando fuertemente por un actividad respetuosa con los recursos y el medio ambiente. Ante el fracaso de las negociaciones relativas al Protocolo de Kioto en la reunión de Durban (Sudáfrica), en Diciembre de 2011, y a pesar de que la UE

oficialmente consideró la reunión como un éxito (aunque el «descuelgue» de su prolongación de Rusia, Canadá y Japón, y el ya completo desinterés de la Administración Obama, van en la dirección contraria), la UE reafirma su liderazgo en materia ambiental, y de lucha contra la contaminación atmosférica y el cambio climático, y permite atisbar alguna señal de esperanza en las formas de actuar frente a los problemas ambientales y sobre los recursos naturales.

En efecto, junto a los primeros pasos en la elaboración y tramitación del que será el VII PAM, y sobre la base de la importante Estrategia Europa 2020, la Comisión ha ido adoptando varias Comunicaciones y documentos que tratan de preparar, sin catastrofismos, la economía y la sociedad para un panorama no muy halagüeño, apostando claramente, y con tintes revolucionarios, por una economía baja en emisiones de carbono y con un modelo energético distinto (sin renunciar a la energía nuclear, a pesar del accidente de Fukushima), y con previsiones muy importantes en materia de recursos, energía y energías renovables, biodiversidad, eco-innovación, transportes, etc.; aunque bien es verdad que la futura coyuntura económica puede malograr un buen número de estas iniciativas.

Por lo demás, la Unión ha continuado con su avanzado «paquete» de energía y clima, y ha aprobado algunas normas de menor importancia (residuos, símbolos de la calidad del agua de baño, auditorías, etc., hasta la calidad ambiental de la fabricación de billetes de euros); si bien se aprobaría en Diciembre la nueva Directiva refundida de Evaluación de Impacto Ambiental, pero se publicó en 2012.

2. EVALUACIÓN DEL SEXTO PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL Y PREPARACIÓN DEL SÉPTIMO

El Consejo de Medio Ambiente de 20 de Diciembre de 2010 (doc. 5302/11, Bruselas, 17 de Enero de 2011), en sus Conclusiones sobre «Mejora de los instrumentos de la Política Medioambiental», destacó la necesidad de un Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente renovado y amplio que, entre otras cosas, debía aprovechar la Estrategia Europa 2020 y la Estrategia de la UE para un Desarrollo Sostenible de 2006, e invitaba a la Comisión a presentar, a comienzos de 2012, y basándose en la evaluación del Sexto Programa, una Propuesta de nuevo Programa Medioambiental, teniendo en cuenta los siguientes desafíos y objetivos:

- desarrollar una visión ambiciosa de la Política Ambiental de la UE, con el horizonte de 2050, en la que se aborden los problemas medioambientales persistentes en un contexto de desarrollo sostenible a nivel mundial, y que defina claramente las prioridades y metas medioambientales, así como unos objetivos y calendarios realistas y factibles de aquí a 2020;
- mejorar la coherencia, la complementariedad y las sinergias con otras estrategias pertinentes de la UE, como la Estrategia Europa 2020, y en particular su iniciativa emblemática «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», la Estrategia de

la UE para un Desarrollo Sostenible, la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad y la Estrategia de Medio Ambiente y Salud;

- tener en cuenta la repercusión que tiene la UE en el estado del medio ambiente a nivel mundial;
- mejorar la coherencia mediante una integración mayor y más significativa del medio ambiente, incluido el valor de los recursos naturales, en ámbitos de actuación pertinentes como agricultura, pesca, transporte, energía, industria, comercio, desarrollo e investigación;
- estimular el desarrollo de una economía ecológica, con unos modelos de producción y consumo más sostenibles y la evolución hacia los mismos, intentando disociar completamente crecimiento económico y deterioro medioambiental;
- hacer hincapié en el cambio climático, la biodiversidad, la utilización eficiente y sostenible de los recursos, el medio ambiente urbano, la prevención y reducción de la contaminación medioambiental y la mejora de la calidad de vida y la salud humana;
- potenciar el papel y facilitar la implicación de las Administraciones regionales y locales, así como de todos los demás interesados pertinentes, entre ellos la sociedad civil y el sector privado según proceda;
- mejorar la utilización, la aplicación y la observancia de los instrumentos de la Política Medioambiental;
- guiarse por criterios empíricos y científicos, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos, y
- fomentar la innovación ecológica y otras soluciones y tecnologías respetuosas con el medio ambiente, entre otras cosas mediante unas normas dinámicas encaminadas a una aceptación más rápida por parte de los mercados.

En relación con el mismo, la Comisión, en declaración aneja al acta del Consejo, toma nota de la invitación formulada por el Consejo de que presente un Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente que establezca los objetivos prioritarios, estimando que la misma debe ir precedida de una evaluación completa del programa actual, teniendo en cuenta el contexto variable desde su adopción, y además debe asentarse entre otras cosas, en un conocimiento de la situación actual del medio ambiente en Europa, a la luz del informe «El Medio Ambiente en Europa: Estado y Perspectivas 2010» (SOER 2010), del contexto político de la Estrategia Europa 2020, del grado de ejecución de la legislación de la UE en materia de medio ambiente y de las futuras propuestas sobre el Plan por una Europa que utilice eficazmente los recursos y la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad después de 2010.

En cumplimiento de estos acuerdos, la Comisión adoptó la Comunicación «VI Programa de Medio Ambiente. Evaluación Final» [COM (2011) 531 final, Bruselas, 31.8.2011], que se inicia constatando lo distinto que es el mundo y la Unión de hoy en comparación con los de 2002 (crisis económica, distintos problemas mundiales, ampliaciones de la Unión hasta llegar a los 27 Estados, etc.), y manteniendo que «la conclusión general de la presente evaluación final es que, en su globalidad, el VI PMA ha resultado útil, porque ha proporcionado un marco global para la política medio-

ambiental» y que «la mayor parte de las acciones establecidas en el Programa se han finalizado ya o están en vías de hacerlo».

No obstante, mantiene que, en relación con las Estrategias Temáticas, el grado de avance ha variado mucho (aunque se estima que se ha avanzado más en la relativas al mar, al suelo, al medio urbano y a los recursos, y que las mismas han supuesto costes significativos en términos de tiempo y recursos humanos, pues la última no se adoptó hasta 2006), si bien en algunos casos su preparación sirvió para generar voluntad política con vistas a la designación de objetivos y calendarios efectivos y a su ulterior ejecución, siendo posible impulsar un planteamiento más global en la formulación de políticas medioambientales y se ha creado un consenso sobre la mejor forma de proceder. Asimismo, la Comisión estima que el marco temporal del Programa (diez años) no siempre ha sido adecuado, y que no hubo coordinación con la adopción de los marcos financieros (al aplicarse éstos para 2000-2007 y 2007-2013).

A continuación, la Comisión evalúa los ámbitos prioritarios del VI PAM:

- Naturaleza y biodiversidad: se impulsó el desarrollo de las Estrategias Temáticas sobre el suelo y el medio ambiente marino, y se amplió la Red Natura 2000 (hasta llegar al 17% de la superficie terrestre de la Unión), aunque el objetivo de detener la pérdida de biodiversidad no se ha logrado, siendo el balance en esta materia negativo.
- Medio ambiente y salud: el Programa ha permitido elaborar un balance de los compromisos existentes y de las acciones previstas; ha hecho un mayor hincapié en las relaciones entre los factores medioambientales y la salud humana; ha contribuido a impulsar actividades que de otro modo no se hubieran realizado, como las relativas al medio ambiente urbano, o que hubieran exigido más tiempo o tenido un menor alcance sin el impulso del Programa, en relación con los plaguicidas, pg. ej.; la Estrategia Temática sobre contaminación atmosférica introdujo un completo marco metodológico global, fundado sobre una sólida base de conocimientos, que sigue siendo el eje de la política integrada de calidad del aire, constatándose además la disminución de los niveles de contaminación de SO₂, NO_x y plomo en la atmósfera, y se han adoptado nuevas normas en materia de sustancias químicas, plaguicidas y agua. No obstante, estima improbable cumplir el objetivo de que, en el plazo de una generación, solamente se produzcan y utilicen sustancias químicas sin consecuencias negativas para la salud y el medio ambiente, que la Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano no parece haber tenido un impacto significativo en mejorar la calidad de ese medio y que se mantienen problemas en relación con algunos contaminantes del aire y del agua o con el ruido.
- Recursos naturales y residuos: el Programa ha reforzado el vínculo entre ambos ámbitos, ha contribuido a avanzar hacia una política basada en un consumo y una producción sostenibles, destacando la trascendencia de las Estrategias Temáticas sobre el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y sobre la Prevención y Reciclado de Residuos, la modernización y simplificación de la legislación en

la materia y especialmente que el consumo de recursos ya no está aumentando al mismo ritmo que el crecimiento económico; aunque se constata que el consumo de recursos continua creciendo en términos absolutos y que persisten diferencias sustanciales entre los Estados Miembros en relación con la productividad de los recursos.

- Cambio climático: el Programa ha sido de gran ayuda en este ámbito, aunque han sido más efectivos otros factores externos, y algunas de las acciones más destacables no se preveían en el mismo (como el «paquete» sobre energía y clima de 2007 o la Directiva de almacenamiento geológico de CO₂); siendo el aumento de las emisiones GEI del sector de transportes el aspecto más preocupante.
- Cuestiones internacionales: el Programa ratificó el compromiso de la Unión respecto a la integración del medio ambiente en las relaciones exteriores y con la dimensión exterior de la Estrategia de Desarrollo Sostenible; siendo notable la influencia de la UE a nivel mundial a través de su legislación medioambiental y llevando a cabo más compromisos internacionales en la materia, aunque en algunos campos no se ha avanzado mucho (p.ej., en materia de gobernanza mundial del medio ambiente).

En cuanto a los planteamientos e instrumentos estratégicos del Sexto Programa, es destacable su carácter complementario de las Estrategias de Lisboa y de Desarrollo Sostenible, la integración ambiental en otros ámbitos (singularmente, al destacarse su incidencia en los gastos de las políticas generales) y avanzar en la coherencia ambiental al elaborar los textos y acciones de las restantes políticas (particularmente, en la PAC o la Política de Cohesión), su contribución a la iniciativa «legislar mejor» y un mayor uso de los instrumentos de mercado en la política ambiental. Si bien, se estima que ha de avanzarse más en la coherencia entre los distintos objetivos del propio Programa y en el proceso de adopción y ejecución de las acciones, en la mejora por los EM en la aplicación de la legislación europea en materia ambiental y en completar los datos y estadísticas oficiales en materia ambiental.

Finalmente, la evaluación del VI Programa concluye con los futuros desafíos: deficiencias en la aplicación de la legislación ambiental europea; la interconexión de los problemas ambientales; necesidad de tener una visión a más largo plazo, para progresar en la prevención de los problemas, e intentar atajarlos; tendencia a avanzar hacia una economía ecológica, eficiente en el uso de recursos, competitiva y con bajas emisiones de carbono; aprovechar más el potencial de la UE a nivel internacional, para fomentar un crecimiento ecológico; ampliar la base de conocimientos; analizar los cambios de comportamiento de los consumidores y mejorar la combinación de la financiación pública y privada. Estimando la Comisión que «el VI PMA ha contribuido a crear el marco general que ha encuadrado la política medioambiental a lo largo de una década, durante la cual la legislación medioambiental se ha consolidado y completado hasta englobar prácticamente todos los aspectos del medio ambiente, a excepción del suelo», aunque también reconoce deficiencias y limitaciones, y, en esa misma línea, mantiene «una ambiciosa política medioambiental, que actualmente forma parte de la Estrategia Europa 2020 a favor de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador».

En relación con la evaluación del VI PAM, y también en relación con las prioridades del siguiente, el Comité de las Regiones aprobó, el 5 de octubre de 2011, un Dictamen sobre «El papel de los Entes locales y regionales en la futura política de medio ambiente» (DOUE C 15, 18 de enero de 2011), abogando por una mayor participación de éstos en la política ambiental, reconoce las dificultades de aplicación de la legislación ambiental, estima necesario mejorar la coordinación y la gobernanza y establecer vínculos más eficaces entre las políticas, y estima necesario el VII PAM, precisando algunos aspectos y mencionando posible elementos del mismo (establecer objetivos y plazos claros, fomento del uso de instrumentos de mercado, un plazo más largo para el mismo, en concreto entre 2020 y 2050, etc.).

En este mismo sentido, el Parlamento Europeo adoptó un Proyecto de Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, sobre «La revisión del Sexto Programa de acción en materia de medio ambiente y definición de las prioridades para el Séptimo Programa de acción en materia de medio ambiente—Un medio ambiente mejor para una vida mejor», de 15 de diciembre de 2011 [doc. 2011/2194(INI)], en el que, siguiendo a la Comisión considera «que el VI PMA proporcionado durante una década un marco global para la política en materia de medio ambiente y que durante este período la legislación en materia de medio ambiente se ha consolidado y completado de forma importante, así como que su adopción en el marco del procedimiento de codecisión ha reforzado su legitimidad y ha contribuido a crear un sentimiento de identificación; considerando, no obstante, que tenía distintas carencias, que deben abordarse», aunque todavía queda mucho por hacer, toma nota con preocupación que la aplicación del acervo en materia de medio ambiente sigue siendo insuficiente, realiza ciertas precisiones sobre las prioridades del Programa y se posiciona a favor de una mayor integración del medio ambiente en las restantes políticas. En relación con el futuro VII PAM, el documento estima necesario que «el VII PMA debería fijar un marco global definido que garantice la coherencia», integrando los objetivos adoptados para 2020, debería brindar una perspectiva clara y ambiciosa de cara a 2050 para ofrecer una perspectiva a largo plazo a todas las partes implicadas, para lo que propone la aplicación y el refuerzo de la legislación en materia de medio ambiente, la integración de los objetivos medioambientales en todas las políticas sectoriales, y la dimensión internacional de la protección del medio ambiente.

Por su parte, el Comité Económico y Social ha adoptado, el 18 de enero de 2012 (NAT/528-CESE 152-2012), un Dictamen sobre esa misma evaluación del PAM.

Asimismo, en este mismo mes de octubre de 2011, la Comisión ha elaborado una «hoja de ruta» de la elaboración del futuro VII PAM, en la que se analiza el contexto, la base, las opciones y los objetivos de la iniciativa y se definen los principales problemas a tener en cuenta en el nuevo Programa (como el incremento de la demanda de recursos naturales, las ampliaciones de la UE, los problemas de aplicación de la legislación, tener una visión ambiental a largo plazo, etc.).

En este mismo sentido, el Consejo de Medio Ambiente, de 10 de octubre de 2011 (doc. 15384/11, de 11 de Octubre), aprobó unas Conclusiones sobre la evaluación del VI PMA y el camino aún por recorrer.

La evaluación de la Comisión, señala el Consejo, es una evaluación general con previsiones de futuro, que tiene en cuenta las iniciativas pertinentes ya existentes, como la Estrategia «Europa 2020», los preparativos de Río+20, la «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos», la estrategia de la biodiversidad para después de 2010, etc. Reconoce que el VI PMA ha permitido la consolidación y finalización de la legislación en casi todos los ámbitos políticos en materia de medioambiente y que su adopción mediante el procedimiento de codecisión ha ayudado a dar una mayor legitimidad a las ulteriores propuestas de actuación. No obstante, el Programa también muestra algunas deficiencias y limitaciones, principalmente en relación con la coherencia entre las diferentes dimensiones de la política medioambiental de la UE y con el nivel de su aplicación por los Estados miembros.

El Consejo vuelve a solicitar, reiterando lo señalado en Octubre de 2010, a la Comisión que le presente a principios de 2012 (aunque la Comisión ha indicado que una fecha más avanzada en 2012 parece más realista, alegando que necesitará más tiempo para iniciar consultas y que el dictamen del PE sobre la evaluación del sexto Programa no se adoptará hasta diciembre de 2011) el nuevo Programa, recordando que los Programas de Acción en materia de Medioambiente han sido una característica en la elaboración de las políticas de la UE en este ámbito desde 1973.

Asimismo, y en este mismo contexto, el Consejo ha pedido a la Comisión que prepare cuanto antes un segundo Plan de Acción de Medio Ambiente y Salud para seguir fomentando la salud a través de la política medioambiental.

En este mismo ámbito general, siguiendo iniciativas anteriores, se aprobó el Reglamento (UE) núm. 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las Cuentas Económicas Europeas Medioambientales (DOUE L 192, 22 de julio de 2011), que establece un marco común para la recogida, la compilación, la transmisión y la evaluación de las cuentas económicas europeas medioambientales con el fin de crear cuentas económicas medioambientales como cuentas satélite del SEC 95, proporcionando la metodología, las normas comunes, las definiciones, las clasificaciones y las normas contables destinadas a utilizarse para compilar cuentas económicas medioambientales.

Finalmente, podemos llamar la atención sobre dos interesantes Dictámenes del Comité Económico y Social (aprobados en 2010, pero publicados en 2011), uno titulado «Construir una economía sostenible: transformación del modelo de consumo», de 15 de julio de 2010 (DOUE C 44, 11 de febrero de 2011), y otros sobre el tema «Empleos verdes», de 16 de septiembre de 2010 (DOUE C 48, 15 de febrero de 2011), y sobre la importante Propuesta de Reglamento relativo al Fondo de Cohesión [COM (2011) 612 final, Bruselas, 6 de octubre de 2011], con un presupuesto para 2014-2020 de 68,7 miles de millones de euros, para financiar las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios

para el medio ambiente, las redes transeuropeas en el ámbito de la infraestructura de transporte y la asistencia técnica; no apoyando de ningún modo el desmantelamiento de centrales nucleares, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en instalaciones que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva de Comercio de Emisiones de 2003, ni la vivienda. Además, se establecen como ámbitos prioritarios para las inversiones:

- favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (promoviendo la producción y la distribución de fuentes de energía renovables; promoviendo la eficiencia energética y el uso de energías renovables en las pequeñas y medianas empresas; favoreciendo la eficiencia energética y el uso de energías renovables en las infraestructuras públicas; desarrollando sistemas de distribución inteligentes con baja tensión, y promoviendo estrategias con bajas emisiones de carbono para las zonas urbanas);
- promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos (apoyando inversiones específicas para adaptarse al cambio climático y promoviendo la inversión para hacer frente a riesgos específicos, garantizando la resistencia a las catástrofes y desarrollando sistemas de gestión de catástrofes);
- proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos (abordando las necesidades significativas de inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente; abordando las necesidades significativas de inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente; protegiendo y restableciendo la biodiversidad, entre otras cosas a través de infraestructuras ecológicas y mejorando el medio ambiente urbano, lo que incluye la regeneración de zonas industriales abandonadas y la reducción de la contaminación atmosférica) y, entre otras,
- promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.

3. CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

En relación con la situación real, de acuerdo con el Informe de la Comisión sobre «Progresos realizados en la consecución de los objetivos de Kioto» [COM (2011) 624 final, Bruselas, 7 de octubre de 2011], en 2009, las emisiones totales de gases de efecto invernadero de la EU-27 fueron inferiores en un 17,4 % respecto a los niveles de 1990. Las emisiones disminuyeron un 7,1 % respecto a 2008, mientras que, durante el mismo período, el Producto Interior Bruto de la EU-27 descendió alrededor de un 4 % como consecuencia de la recesión económica. Además, de acuerdo con los datos provisionales, el cambio registrado en las emisiones de GEI de la EU-15 y la EU-27 en 2010 fue de un 2,3 % en comparación con 2009; estimándose que las emisiones de la EU-15 se sitúan un 10,7 % por debajo del nivel del año de referencia. En concreto, en 2010 las emisiones de la EU-27 fueron, aproximadamente, un 15,5 % inferiores al nivel

registrado en 1990, y la variación del PIB en el período 1990-2010 fue del 39 % en la EU-15 y del 41 % en la EU-27, y de alrededor del 1,8 % entre 2009 y 2010.

Como es sabido, en virtud del Protocolo de Kioto, la EU-15 acordó reducir, para el período 2008–2012, sus emisiones de GEI en un 8 % respecto a los niveles del año de referencia. Según el Informe, en 2009 las emisiones totales de GEI de la EU-15 descendieron por sexto año consecutivo, y se situaron un 12,7 % por debajo de las emisiones del año de referencia, y aunque la economía de la EU-15 registró un crecimiento considerable desde 1990, con un aumento del PIB de casi el 37 %, sus emisiones de GEI han disminuido.

En cuanto a los Estados Miembros, según las proyecciones, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Suecia y Reino Unido van por buen camino para la consecución de sus objetivos de reducción de emisiones a nivel nacional, y se estima que sólo Austria, Italia y Luxemburgo pueden tener dificultades para conseguir sus objetivos. Por lo que se refiere a los Estados miembros que se adhirieron a la Unión en 2004, está previsto que las emisiones aumenten ligeramente entre 2009 y 2012; aunque nueve de ellos, que tienen un objetivo de Kioto, deberían cumplir, o incluso superar, sus compromisos aplicando las políticas y medidas existentes, y se prevé que Eslovenia alcance su objetivo cuando todas las medidas existentes y previstas, incluida la compra de créditos de Kioto, ofrezcan los resultados esperados. España ocupa el sexto puesto entre los principales países emisores de la EU-27, con alrededor de un 8 % del total de emisiones; registrando éstas un aumento del 29,8 % entre 1990 y 2009, debido en gran parte a los residuos, el transporte por carretera, la producción de calor y electricidad y la industria manufacturera.

En relación con las decisiones estratégicas de alto nivel, y en el marco de la Estrategia Europa 2020, el Consejo Europeo de 4 de febrero de 2011 (Conclusiones, doc. EUCO 2/11, Bruselas, 8 de marzo de 2011) dedicó parte de los debates a la energía; iniciándose con la afirmación de que la prioridad para Europa es disponer de una energía segura, garantizada, sostenible y asequible que contribuya a la competitividad europea, debiendo la actuación a nivel de la UE aportar un valor añadido a ese objetivo. Para alcanzar este objetivo general, el Consejo Europeo señala que se necesita un mercado interior de la energía plenamente operativo, interconectado e integrado antes de 2014; modernizar y expandir la infraestructura energética europea, incluyendo las energías renovables, antes de 2015, e instaurando un marco normativo que incentive la inversión; evaluar la capacidad de Europa para extraer y usar recursos fósiles no convencionales (como gas de esquisto y esquisto bituminoso); articular mayores inversiones en eficiencia energética, en cumplimiento de acuerdos anteriores; aplicar realmente la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables; promover inversiones en energías renovables y tecnologías seguras y sostenibles con bajas emisiones de carbono; mejorar las relaciones exteriores de la UE en la materia, presentando iniciativas adecuadas en los foros internacionales, y elaborar una estrategia de bajas emisiones de carbono para 2050 (con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 80-95% para ese año con respecto a 1990), lo que implicará una revolución en los sistemas energéticos, que ha de comenzar ahora.

Seguidamente, el Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de 2011 (Conclusiones, EUCO 10/1/11, Rev. 1, Bruselas, 20 de abril de 2011), en el marco de los acuerdos de política económica relativos a la crisis actual y de la Estrategia Europa 2020, estima necesarias, entre otras, medidas para hacer posible un acceso a la energía con una buena relación coste-eficacia e impulsar medidas de eficiencia energética.

Por su parte, el Consejo Europeo celebrado el 23 de octubre de 2011 (Conclusiones, EUCO 52/1/11, Rev. 1, Bruselas, 30 de noviembre de 2011), asume y respalda lo acordado en los Consejos de Medio Ambiente de 4 y 10 de octubre, en relación con las reuniones internacionales en la materia (Cancún y Durban), al estimar necesario un régimen ambicioso a nivel mundial para lograr el objetivo de que la temperatura a nivel mundial no supere los 2 °C, concretado en conseguir un marco global jurídicamente vinculante y la fijación de unos plazos claros, asumiendo el compromiso de la Unión para el segundo periodo de Kioto.

Para finalizar el período, el Consejo Europeo de 9 de Diciembre de 2011 (Conclusiones, EUCO 139/11, Bruselas, 9 de diciembre de 2011) reafirma los avances de la sesión de Febrero sobre la realización del mercado interior de la energía y en materia de seguridad nuclear.

En relación con las normas en esta materia, teniendo en cuenta que la Unión ya ha adoptado la normativa de comercio de emisiones para el período de 2013 en adelante, las aprobadas durante este año son en su mayoría de gestión ordinaria, aunque no por ello menos importantes. Así, la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión (DOUE L 130, 17 de mayo de 2011); el Reglamento (UE) núm. 550/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se determinan algunas restricciones a la utilización de créditos internacionales derivados de proyectos sobre gases industriales (DOUE L 149, 8 de junio de 2011); la Decisión 2011/389/UE de la Comisión, de 30 de junio de 2011, sobre la cantidad total de derechos de emisión para el siguiente período de comercio de las mismas (DOUE L 173, 1 de julio de 2011); la Recomendación de la Comisión, de 21 de octubre de 2011, sobre la iniciativa conjunta de investigación «Conectar el conocimiento del clima en Europa» (DOUE C 310, 22 de octubre de 2011); el Reglamento (UE) núm. 1193/2011 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por el que se establece el Registro de la Unión para el período que comienza el 1 de enero de 2013, y para los períodos de comercio posteriores (DOUE L 315, 29 de noviembre de 2011), estableciendo los requisitos generales del mismo, su funcionamiento y mantenimiento, y finalmente el Reglamento (UE) núm. 1210/2011 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento de 2010, que fija los derechos de emisión a subastar antes de 2013 (DOUE L 308, 24 de noviembre de 2011).

En materia energética, propiamente dicha, y también siguiendo los ejes de la Estrategia Europa 2020, la Comisión adoptó la Comunicación «Energía 2020. Estrategia para una energía competitiva, sostenible y segura» [COM (2010) 639 final/3, Bruselas, 14 de enero de 2011], en la que, después de analizar la preocupante situación actual,

en algunos aspectos, propone cinco prioridades en la materia, que analiza con detalle: conseguir una Europa eficiente en materia energética, construir un verdadero mercado interior de la energía, potenciar el papel de los consumidores y alcanzar el nivel máximo de seguridad y protección, ampliar el liderazgo de Europa en tecnología de la energía e innovación, y reforzar la dimensión exterior del mercado energético europeo.

En este mismo sentido, se adoptó la Comunicación «Energías renovables: en marcha hacia el objetivo de 2020» [COM (2011) 31 final, Bruselas, 31 de enero de 2011], que, teniendo en cuenta asimismo las Estrategias Europa 2020 y Energía 2020, así como el compromiso de alcanzar precisamente en el año 2020 que el 20% del abastecimiento energético proceda de fuentes renovables, ofrece una visión de conjunto de la industria europea de las energías renovables, de sus perspectivas y de sus retos futuros, proponiendo subsanar el déficit de inversiones en la materia, mediante una financiación de estas energías más adecuada e integrada.

Ocupando la Unión Europea una posición de liderazgo mundial en materia de energía y clima, y apostando fuertemente por una economía baja en emisiones de carbono, a veces de forma aislada, en el marco de la Estrategia Europa 2020, la Comisión aprobó la Comunicación «Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050» [COM (2011) 112 final, Bruselas, 8 de marzo de 2011], en la que se presenta el itinerario para una posible actuación hasta 2050 que permita a la UE reducir las emisiones de GEI entre una 80% y un 95% sobre la base de 1990 (fijándose como objetivos intermedios reducciones reales del 25% para 2020 y entre el 40% y el 60% entre 2030 y 2040), de acuerdo con el Consejo Europeo de octubre de 2009; previendo medidas, y las correspondientes reducciones, en los sectores directamente implicados (sector eléctrico, transportes, construcción, sector industrial y aumento de productividad en el uso de la tierra), así como otras de carácter general (como aumentar sustancialmente las inversiones de capital, reducir la factura energética y la dependencia de los combustibles sólidos, crear empleos nuevos y mejorar la calidad del aire y de la salud), sin olvidar finalmente la dimensión internacional.

En este mismo contexto, y con la misma finalidad general de la anterior (y de la «Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transportes», COM (2011) 144 final, Bruselas, 28 de marzo de 2011), la Comisión también aprobó la Comunicación relativa a la «Hoja de ruta de la Energía para 2050» [COM (2011) 885 final, Bruselas, 15 de diciembre de 2011], en la que se analizan los retos planteados por el cumplimiento del objetivo de la «descarbonización» de la Unión y simultáneamente la garantía de la seguridad de abastecimiento energético y la competitividad de la UE. El texto, de acuerdo con las distintas hipótesis de trabajo (y sin perjuicio de las incertidumbres existentes), mantiene que es posible conseguir en 2050 un sistema energético seguro, competitivo y descarbonizado, mediante políticas de alta eficiencia energética, tecnologías de suministro diversificadas (sin dar preferencia a ninguna, «dando por supuesta la aceptación de la energía nuclear y de la captura y almacenamiento de carbono por parte de la opinión pública»), una alta utilización de las fuentes de energía renovables (hasta llegar a una cuota en el consumo final bruto de energía del 75% en 2050), la

captura y almacenamiento de carbono diferidos e incluso con una baja utilización de la energía nuclear (sobre la hipótesis de que no se está construyendo ninguna central nueva, más de las que ya lo están).

Para pasar de los compromisos de 2020, se propone una transformación del sistema energético (que más parece una revolución energética y tecnológica), mediante medidas de ahorro de energía y gestión de la demanda, cambios decididos a fuentes de energía renovables, aumentar la participación del gas, la transformación de otros combustibles fósiles (como el carbón o el petróleo), apostar por la importante aportación de la energía nuclear (que se concibe como «una opción de descarbonización que produce hoy en día la mayoría de la electricidad hipocarbónica consumida en la UE», y que a pesar del impacto negativo del accidente de Fukushima, destaca que esta energía «contribuye a reducir los costes del sistema y los precios de la electricidad», aunque se prevé que aumenten los costes de la seguridad operacional de las centrales), así como por una tecnología inteligente, con almacenamiento y combustibles alternativos, la necesidad de replantearse los mercados energéticos, fomentar la movilización de los inversores, junto al necesario compromiso de la opinión pública y algunos cambios a nivel internacional.

Finalmente, en esta misma línea, pero con matices críticos podemos mencionar las Resoluciones del Parlamento Europeo, de 5 y 6 de mayo de 2010 (publicadas en DOUE C 81 E, 15 de marzo de 2011), sobre la transición a una economía de alta eficiencia energética y bajo nivel de emisión de carbono, sobre la adaptación al cambio climático y sobre la agricultura y el cambio climático; así como el Dictamen del Comité Económico y Social de 14 de julio de 2010 (publicado en DOUE C 44, 11 de febrero de 2011), sobre el fomento del empleo ecológico sostenible en el «paquete» energía y clima.

4. RECURSOS, NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD

En esta materia, debemos resaltar la Comunicación de la Comisión «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural» [COM (2011) 244 final, Bruselas, 3 de mayo de 2011], en la que, a pesar de que en la UE sólo el 17% de los hábitats y especies y el 11% de los ecosistemas clave protegidos por la legislación europea se encuentran en estado favorable y de las medidas iniciadas en 2010, que no han tenido mucho éxito, se pretende invertir esta tendencia de pérdida de biodiversidad y acelerar los esfuerzos hacia una economía ecológica capaz de utilizar eficientemente sus recursos.

En consonancia con los documentos relativos a la economía baja en carbono y a la Estrategia Europa 2020, reafirmadas las múltiples ventajas de valorar la riqueza natural (mejor uso de los recursos, avances hacia una economía hipocarbónica, liderazgo en investigación e innovación, y nuevas competencias, empleos y oportunidades empresariales), y colocando el conocimiento sobre la biodiversidad como punto de partida, se plantea un marco de actuación para el próximo decenio, sobre la base de medidas de conservación y restauración de la naturaleza, mantenimiento y mejora de

los ecosistemas y sus servicios, sostenibilidad de la agricultura, la silvicultura y la pesca, la lucha contra las especies exóticas invasoras, cumplir los objetivos asumidos a nivel internacional y contribución de otras políticas (resaltándose en el Anexo la concreción de las mismas).

Asimismo, pero aprobada antes, la Comisión adoptó la Comunicación «Una Europa que utilice eficazmente los recursos-Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020» [COM (2011) 21 final, Bruselas, 26 de enero de 2011], teniendo en cuenta que los recursos naturales sustentan el funcionamiento de la economía europea y mundial y nuestra calidad de vida; incluyendo materias primas tales como los combustibles, los minerales y los metales, sin olvidar también los alimentos, la tierra, el agua, la biomasa y los ecosistemas, y que los mismos sufren una presión cada vez mayor; y teniendo en cuenta que, si continúa la tendencia actual, se espera que en 2050 la población mundial haya crecido un 30 % hasta alcanzar la cifra de 9 000 millones y que los ciudadanos de las economías en desarrollo y emergentes aspirarán legítimamente a los niveles de bienestar y consumo de los países desarrollados.

En respuesta a estos cambios, se estima que la mejora de la eficiencia de los recursos será fundamental para garantizar el crecimiento y el empleo en Europa, que generará grandes oportunidades económicas, mejorará la productividad, reducirá los costes y aumentará la competitividad; siendo preciso desarrollar nuevos productos y servicios y encontrar nuevos modos de reducir los insumos, minimizar los residuos, mejorar la gestión de las reservas de recursos, cambiar los patrones de consumo, optimizar los procesos de producción y los métodos empresariales y de gestión y mejorar la logística, pues ello contribuirá a fomentar la innovación tecnológica, impulsar el empleo en el sector de las «tecnologías verdes», en plena expansión, mantener el comercio de la UE, incluida la apertura de nuevos mercados, y beneficiar a los consumidores con unos productos más sostenibles.

Sobre la base de la Estrategia Europa 2020, y como uno de los ejes principales de su filosofía, se entiende que para avanzar hacia una economía eficiente en el uso de recursos deben cumplirse algunas condiciones (adoptar medidas coordinadas en una amplia gama de ámbitos de acción, actuar urgentemente, dados los largos plazos para poner en marcha los proyectos de inversión, y se ha de convencer a los consumidores para que consuman productos obtenidos mediante un uso eficiente de recursos, que impulsen la innovación y velen porque no se pierdan las mejoras de eficacia).

Teniendo la iniciativa como objetivo fundamental mejorar la seguridad para la inversión y la innovación forjando un acuerdo sobre la visión a largo plazo y garantizando que todas las políticas pertinentes tengan en cuenta la eficiencia de los recursos de forma equilibrada, la misma ofrece un marco de medidas a largo plazo en varios ámbitos políticos, apoyando los programas relativos al cambio climático, la energía, el transporte, la industria, las materias primas, la agricultura y la pesca, la biodiversidad y el desarrollo regional, debiendo coordinarse adecuadamente.

Los componentes fundamentales del marco a largo plazo se presentarán en forma de una serie de Hojas de ruta (algunas ya mencionadas) coordinadas y destinadas a esbozar lo que necesita la UE para, en 2050, crear una economía con baja emisión de carbono, analizar la forma en que la UE puede dotarse de un sistema energético con baja emisión de carbono, con una utilización eficiente de los recursos, y que sea seguro y competitivo, presentar un sistema de transportes con baja emisión de carbono, con una utilización eficiente de los recursos, seguro, competitivo y que elimine todos los obstáculos al mercado interior del transporte, que fomente las tecnologías limpias y modernice las redes de transporte, y definir objetivos a medio y largo plazo y los medios para conseguirlos, con el objetivo fundamental de separar el crecimiento económico de la utilización de los recursos y de su impacto ambiental, y de esta manera intentar que los inversores, los investigadores, los responsables políticos y los reguladores tengan la seguridad necesaria para desarrollar su actividad.

Entre las medidas incluidas en la iniciativa (que se detallan en el Anexo 1), podemos destacar un Plan de eficiencia energética para 2020 (que identifique las medidas para lograr unos ahorros de energía del 20 % en todos los sectores, y al que seguirá una normativa destinada a garantizar la eficiencia y el ahorro energéticos; propuestas destinadas a reformar las Políticas Agrícola y Pesquera Comunes, la Política de Cohesión, las infraestructuras de energía y las redes de transporte transeuropeas (en el contexto del próximo presupuesto de la UE y para adaptar dichos sectores a una economía con baja emisión de carbono y que utilice los recursos con eficiencia); una nueva estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2020; medidas destinadas a hacer frente a los desafíos en los mercados de productos básicos y las materias primas; una estrategia destinada a convertir a la UE en una «economía circular» basada en una sociedad del reciclado para reducir la producción de residuos y utilizarlos como recursos; medidas tempranas en materia de adaptación al cambio climático, y una política del agua que convierta en prioritarias las medidas de ahorro de agua y de mejora de su eficiencia. Además, se prevén medidas para afianzar la base de conocimientos en estas materias, la incidencia mundial del tema y en materia de gobernanza y seguimiento de la iniciativa.

En el marco de la Estrategia Europa 2020 y de la iniciativa anterior, la Comisión aprobó la Comunicación «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos» [COM (2011) 571 final, Bruselas, 20 de septiembre de 2011], que supone un importante documento para afrontar con seriedad no sólo los retos ambientales futuros, sino también los sociales y económicos.

En efecto, el documento reconoce que Europa ha disfrutado durante muchas décadas de un importante crecimiento en términos de prosperidad y bienestar sobre la base de un uso intensivo de los recursos, pero actualmente se enfrenta a los desafíos de estimular el crecimiento necesario para proporcionar empleo y bienestar a sus ciudadanos y de garantizar que la calidad de ese crecimiento redunde en un futuro sostenible; estimando que, para hacer frente a esos desafíos y convertirlos en oportunidades, la economía europea deberá proceder, en el espacio de una generación, a una transformación radical en los ámbitos de la energía, la industria, la agricultura, la pesca y los sistemas

de transporte, así como en el comportamiento de productores y consumidores, y que una preparación oportuna, previsible y controlada de este proceso de transformación permitirá a la Unión seguir desarrollando su riqueza y bienestar, reduciendo al mismo tiempo los niveles y el impacto del uso de los recursos (pues, las tendencias apuntan al fin de una era de recursos abundantes y baratos).

El objetivo final, ciertamente muy ambicioso, pero estimulante al mismo tiempo, es que en 2050, la economía de la UE haya crecido de manera respetuosa con las restricciones de recursos y con los límites del planeta, contribuyendo así a la transformación económica mundial, convirtiendo la economía de la UE en competitiva e integradora y que proporcionará un elevado nivel de vida con un impacto ambiental mucho menor (es decir, crear más con menos), en la que todos los recursos se gestionarán de manera sostenible, desde las materias primas hasta la energía, el agua, el aire, la tierra y el suelo, y se habrán alcanzado los objetivos intermedios sobre el cambio climático, al tiempo que se habrán protegido, valorado y restablecido sustancialmente la biodiversidad y los servicios eco-sistémicos que ésta sustenta.

La Hoja de Ruta incluye un primer eje en relación con la transformación de la economía, que exige la implantación de políticas que reconozcan las relaciones de interdependencia entre la economía, el bienestar y el capital natural, y que traten de eliminar las barreras que obstaculizan la mejora de la eficiencia de los recursos permitiendo a las empresas operar sobre una base equitativa, flexible, predecible y coherente. Para ello se detallan problemas y propuestas en materia de consumo y producción sostenibles (incluyendo la mejora de los productos, cambios de las pautas de consumo e impulsar la producción eficiente), la conversión de los residuos en recursos, el apoyo a la investigación y la innovación, y la eliminación progresiva de las subvenciones ineficientes, la fijación de precios correctos y la reorientación de la carga impositiva. El segundo eje del documento hace referencia al capital natural y los servicios de los ecosistemas, al entender que de ellos depende la prosperidad económica y el bienestar, por lo que se precisan acciones en relación con los servicios de los ecosistemas, la biodiversidad, los minerales y los metales, el agua, el aire, la tierra y los suelos y los recursos marinos. En tercer lugar, se analizan y se proponen medidas en relación con los sectores claves por su impacto ambiental: la alimentación, la vivienda y la movilidad. Para finalizar con propuestas en materia de gobernanza, seguimiento y los aspectos internacionales.

En este mismo importante proceso, y aunque fue aprobada antes, debemos resaltar también el Libro Blanco de la Comisión «Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible» [COM (2011) 144 final, Bruselas, 28 de marzo de 2011], que se inicia reconociendo que el transporte es fundamental para la economía y la sociedad europeas, pues la movilidad es vital para el mercado interior y para la calidad de vida que aporta a los ciudadanos la libertad de viajar, y permite el crecimiento de la economía y la creación de puestos de trabajo, pero ha de ser sostenible a la luz de los nuevos retos que se nos plantean; y además, se estima que la prosperidad futura de Europa dependerá de la capacidad de sus regiones para permanecer integradas, totalmente y de forma competitiva, en la economía mundial,

para lo que es esencial contar con un transporte eficiente. No obstante, debe tenerse en cuenta que el transporte europeo se encuentra en una encrucijada, pues los antiguos problemas persisten, y han llegado otros nuevos (en relación con el mercado interior del transporte, el petróleo, las emisiones de gases de efecto invernadero, las nuevas tecnologías o las infraestructuras).

Seguidamente, el texto plasma la visión para un sistema de transporte competitivo y sostenible (implicando un transporte creciente y un apoyo a la movilidad, al mismo tiempo que se reducen en un 60% las emisiones de gases de efecto invernadero, conseguir una red básica eficiente para los desplazamientos y el transporte interurbanos y multimodales, establecer condiciones de competencia equitativas para los desplazamientos a larga distancia de pasajeros y el transporte de mercancías intercontinental y alcanzar unos transportes urbanos y suburbanos no contaminantes).

Para conseguir esta visión del sector, se plantea una estrategia que se integra por el Espacio Único Europeo del Transporte (conseguir el espacio único, puestos de trabajo y condiciones laborales de calidad, la protección del transporte, transportes seguros, y calidad, accesibilidad y fiabilidad de los servicios de transportes), innovar para el futuro, especialmente en tecnología y comportamiento, una infraestructura moderna, una tarificación inteligente y la adecuada financiación, y tener en cuenta la dimensión exterior (detallándose las medidas en el Anexo I).

Asimismo, en este mismo ámbito, debe mencionarse la adopción por la Comisión del Libro Verde «Iluminemos el futuro. Acelerando el despliegue de tecnologías de iluminación innovadoras» [COM (2011) 889 final, Bruselas, 15 de diciembre de 2011], que, representando la iluminación el 19% del consumo mundial de la electricidad y el 14% del de la Unión, analiza y propone la eliminación gradual de las bombillas incandescentes (establecida para el 1 de septiembre de 2012, según el Reglamento CE núm. 244/2009, de la Comisión) y su sustitución con nuevas tecnologías de iluminación ecológicas y de bajo consumo energético; destacando por su carácter innovador la denominada «iluminación de estado sólido-SSL», que comprende la iluminación LED (*light emitting diode-diodo emisor de luz*) y OLED (*organic LED-diodo emisor de luz orgánico*), los cuales se basan en materiales semiconductores fotoemisores que convierten en luz la electricidad, y que se han instalado por primera vez en semáforos y luces de automóviles, anuncios luminosos o televisores.

Muy relacionada con los documentos anteriores es la Comunicación de la Comisión «Innovación para un futuro sostenible. Plan de Acción sobre Ecoinnovación-Eco-AP» [COM (2011) 899 final, Bruselas, 15 de diciembre de 2011], que concibe la «ecoinnovación» como cualquier forma de innovación que persiga un avance significativo y demostrable hacia el objetivo del desarrollo sostenible, mediante la reducción de las repercusiones negativas sobre el medio ambiente, mejorando la resistencia a las presiones medioambientales, o mediante la consecución de un aprovechamiento más eficiente y responsable de los recursos naturales, y plantea el significado del reto de la ecoinnovación (incluyendo las barreras y factores impulsores de la misma, así como las oportunidades que supone), para desarrollar después un Plan de Acción en la materia, que se integra por acciones

en materia de política y normativa ambiental para promover la misma, poner en marcha proyectos de demostración y asociaciones para la ecoinnovación, establecer normas y objetivos de comportamiento para productos, procesos y servicios clave para reducir su huella ecológica, establecer financiación y servicios de apoyo para las PYME, acciones de cooperación internacional, nuevas competencias para facilitar la transición hacia una economía más ecológica y crear nuevos empleos en este terreno, y plantear cooperaciones de innovación europea, junto a otras de gobernanza y sensibilización.

Sin perjuicio de que sólo sea por ahora un proyecto, por su importancia debemos hacer referencia a la propuesta de Reglamento relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) [COM (2011) 874 final, Bruselas, 12 de diciembre de 2011), que una vez aprobado sustituirá al ya clásico programa LIFE, y que en comparación con éste amplía sus objetivos al dividirse en dos subprogramas: uno de medio ambiente y otro de acción por el clima, con la finalidad de implementar e integrar los objetivos ambientales y climáticos en otras Políticas europeas y en la práctica de los Estados Miembros, y con mayor presupuesto (se prevén 3.618 millones de euros para los años 2014-2020).

Finalmente, la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 10 de junio de 2011 (DOUE L 285, 1 de noviembre de 2011), autoriza a la Presidencia del Consejo a negociar, en nombre de los Estados Miembros, un acuerdo jurídicamente vinculante sobre los bosques en Europa que sean competencia de aquéllos.

5. RESIDUOS

En este ámbito, y siguiendo las pautas de refundir y simplificar el sistema normativo, se aprobó la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre Restricciones a la Utilización de determinadas Sustancias Peligrosas en Aparatos Eléctricos y Electrónicos (DOUE L 174, 1 de julio de 2011), que efectivamente refunde la norma original de 2003 con sus modificaciones posteriores.

Además, se aprobó la Decisión 2011/753/UE de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011 (DOUE L 3010, 25 de noviembre de 2011), por la que se establecen normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos de la Directiva sobre Residuos de 2008.

6. ACREDITACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y AUDITORÍA

En esta materia, debemos destacar, por su novedad básicamente, la Decisión 2011/397/UE del Banco Central Europeo, de 21 de junio de 2011, sobre los procedimientos de Acreditación Medioambiental y de Seguridad e Higiene para la producción de Billetes de Euros (DOUE L 176, 5 de julio de 2011), que adecuadamente trata de llevar a la práctica

en este ámbito el principio de integración ambiental, establecido en el art. 11-TFUE, para lo que establece que el fabricante sólo podrá llevar a cabo la producción de billetes de euros si, para dicha actividad, el Banco Central Europeo le concede la acreditación medioambiental (sobre la base de la serie de Normas ISO 14000) y la acreditación de seguridad e higiene, teniendo en cuenta que las normas de Banco en ambas materias tienen carácter de mínimas, y regulándose el correspondiente procedimiento de acreditación, las obligaciones posteriores a la concesión y los incumplimientos y sus consecuencias.

Por otra parte, la Decisión 2011/832/UE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2011 (DOUE L 330, 14 de diciembre de 2011), aprueba la guía sobre el registro corporativo de organizaciones de la UE, de terceros países y de ámbito mundial, de acuerdo con el Reglamento sobre el Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambientales-EMAS de 2009.

7. SEGURIDAD NUCLEAR

Con datos de febrero de 2011, trece Estados Miembros de la Unión tienen centrales nucleares, cuyo número varía bastante de un país a otro, y cuya producción de electricidad de origen nuclear varía mucho más, aunque en conjunto suponen el 33% del total de esa producción. Los datos son: Alemania, 17-27'3%; Bélgica 7-51'2%; Bulgaria 2-33'1%; Eslovaquia 4-53%; Eslovenia 1-51'8%; España 8-20'2%; Finlandia 4-28'4%; Francia 58-74'1%; Hungría 4-42'1%; Países Bajos 1-3'4%; República Checa 6-33'3%; Reino Unido 19-15'7% y Suecia 10-38'1%, aunque algunos Estados tienen en construcción o propuestas algunas más.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde hacía algunos años, y especialmente debido a la crisis económica y a los graves problemas de algunos países árabes productores de petróleo y gas, se estaba replanteando el debate sobre esta energía hacia posiciones de asunción clara de la misma, e incluso considerarla imprescindible, como una fuente más de las disponibles para satisfacer la creciente demanda de electricidad, afrontar los altos precios del petróleo y otros combustibles, hacer frente a la inestabilidad de los países árabes y alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de CO₂ acordados en el Protocolo de Kioto, teniendo en cuenta los importantes avances tecnológicos alcanzados en materia de seguridad en las centrales de nueva generación, el importante impacto económico y social positivo que producen y los apolillados argumentos antinucleares, que aún conservan ideas muy politizadas, sobre la base de la idea, que goza de gran consenso, de que una política energética debe responder a los objetivos de seguridad de suministro, protección ambiental y economía.

No obstante, el accidente en tres reactores de la Central Nuclear japonesa de Fukushima Daiichi, y en las Centrales de Tokai núm. 2 y de Onagawa, provocados por el devastador terremoto del 11 de marzo de 2011, a pesar de que puede mantenerse que las centrales «aguantaron» el trágico maremoto, y dejando a un lado, de manera claramente injusta, la tragedia humanitaria producida, han sido utilizados para tratar de impedir nuevamente el uso de esta energía, con argumentos catastrofistas y de in-

seguridad de las centrales nucleares (y que ha provocado la revisión de prácticamente todas las centrales mundiales y el, políticamente correcto, «frenazo» ¿coyuntural? al importante desarrollo previsto de esta energía, destacando el caso de Alemania), y los problemas que se mantienen en relación con los residuos radiactivos, abogan quizás por una etapa más pesimista en relación con esta energía.

El Consejo Europeo, celebrado en Bruselas el 24 y 25 de marzo de 2011 (Conclusiones, EUCO 10/1/11, Rev. 1, Bruselas, 20 de julio de 2011) manifestó al Gobierno y al pueblo de Japón el dolor por la gigantesca pérdida de vidas humanas, así como su solidaridad, elogiando la rápida y resuelta actuación de las autoridades japonesas, y manifiesta que la Unión apoyará a Japón en su esfuerzo por superar los desafíos a los que se enfrenta tras el seísmo y el *tsunami* que lo han golpeado con tan trágicas consecuencias.

En materia propiamente nuclear, el Consejo Europeo pone de relieve la necesidad de aprender cuanto se pueda de estos acontecimientos y de facilitar al público toda la información necesaria. Recordando que la combinación de fuentes de energía es competencia de los Estados Miembros, el Consejo pide que se dé prioridad al desarrollo de los trabajos siguientes:

- revisar la seguridad de todas las centrales nucleares de la UE, sobre la base de una evaluación completa y transparente del riesgo y la seguridad («pruebas de resistencia»), de acuerdo con un procedimiento fijado;
- que la prioridad de garantizar la seguridad de las centrales nucleares no puede detenerse en las fronteras europeas, por lo que la Unión pedirá que se lleven a cabo «pruebas de resistencia» similares en los países vecinos y a escala mundial, tanto por lo que respecta a las centrales existentes como a las proyectadas;
- aplicar y mejorar, en la Unión, de manera permanente las normas más rigurosas de seguridad nuclear, promoviéndolas asimismo en el plano internacional;
- se prevé que la Comisión revise el marco jurídico y reglamentario vigente en materia de seguridad de las instalaciones nucleares y propondrá, de aquí al final de 2011, las mejoras que puedan resultar necesarias, y los Estados Miembros deben garantizar la plena aplicación de la Directiva sobre la seguridad de las instalaciones nucleares; además, se establece que la Propuesta de Directiva sobre seguridad de la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos deberá adoptarse lo antes posible, y finalmente
- se prevé seguir de cerca las consecuencias para el mundo y para la Unión.

Posteriormente, el Consejo Europeo celebrado el 9 de Diciembre de 2011 (Conclusiones, EUCO 139/11, Bruselas, 9 de diciembre de 2011) estima que se ha avanzado en la vigilancia de la seguridad de las centrales nucleares y que habrá que seguir desarrollando el marco reglamentario nuclear, haciendo un llamamiento a la rápida y completa aplicación de las Directivas sobre seguridad física nuclear y sobre gestión responsable y segura del combustible gastado y los residuos radiactivos, que se siga dando prioridad a la revisión en profundidad de la seguridad nuclear, y haciendo esfuerzos para asociar a todos los países vecinos en este proceso y para mejorar el marco de la seguridad nuclear a nivel internacional.

En este ámbito, uno de los temas más importantes en relación con la energía nuclear, y con propia seguridad nuclear, es la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

La Comisión presentó una propuesta de Directiva en la materia el 30 de enero de 2003, que fue revisada por otra propuesta de 8 de septiembre de 2004, no llegándose a aprobar. La publicación de la Directiva sobre Seguridad Nuclear de 2009 ha obligado a la misma Comisión a presentar una nueva propuesta de Directiva [COM (2010) 618 final, Bruselas, 3 de noviembre de 2010], que, teniendo en cuenta el desastre de Japón y lo acordado por el Consejo Europeo, se ha convertido en Directiva 2011/70/EURATOM del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un Marco Comunitario para la Gestión Responsable y Segura del Combustible Nuclear Gastado y de los Residuos Radiactivos (DOUE L 199, 2 de agosto de 2011).

El objetivo de la Directiva, a tenor de su art. 1, es el establecimiento de un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, con el fin de evitar imponer a las generaciones futuras cargas indebidas, que asegure que los Estados miembros toman medidas apropiadas para conseguir un alto nivel de seguridad en la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, a fin de proteger a los trabajadores y a la población de los peligros derivados de las radiaciones ionizantes, y garantizar la información al público y su participación. El art. 3 incluye las correspondientes definiciones, que concuerdan con la Legislación europea en vigor y con el Glosario de seguridad del OIEA.

Su ámbito de aplicación (art. 2) cubre todas las etapas de la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos de origen civil, desde la generación al almacenamiento definitivo, pero no la gestión de determinados tipos de residuos, como las descargas autorizadas y los residuos de las industrias extractivas que puedan ser radiactivos.

En el art. 4 figuran los principios generales que rigen la gestión segura y sostenible del combustible gastado y los residuos radiactivos. En concreto, los Estados miembros establecerán y mantendrán políticas nacionales sobre la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos y serán responsables en última instancia de la gestión de su combustible gastado y sus residuos radiactivos. Además, las políticas nacionales se basarán en estos principios: la generación de residuos radiactivos se reducirá al mínimo razonablemente practicable, tanto en lo que se refiere a actividad como a volumen, mediante medidas adecuadas de diseño y prácticas de explotación y clausura adecuadas, incluidos el reciclaje y la reutilización de los materiales convencionales; se tendrán en cuenta las interdependencias entre todas las etapas de la generación y la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos; se gestionarán con seguridad el combustible gastado y los residuos radiactivos, incluso a largo plazo con sistemas de seguridad pasiva; la aplicación de las medidas responderá a una aproximación gradual; el coste de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos será soportado por quienes hayan generado dichos materiales, y se aplicará un proceso decisorio basado en pruebas empíricas y documentado en todas las etapas de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos. Por otra parte, los residuos

radiactivos se almacenarán definitivamente en el Estado Miembro en el que se hayan generado, a menos que se hayan celebrado acuerdos entre los mismos para utilizar las instalaciones de almacenamiento definitivo de alguno de ellos.

También se ha prestado especial atención a que esta Directiva se ajuste a la Directiva de Seguridad Nuclear de 2009, de manera que todas las instalaciones relacionadas con la gestión de combustible gastado y residuos radiactivos tengan el mismo nivel de seguridad. Con este fin, las estructuras ambas son similares.

Entre las obligaciones que entraña la aplicación de los principios generales figuran el establecimiento por los Estados Miembros de un marco nacional (que hace referencia al marco legislativo, reglamentario y organizativo) para la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos que asigne responsabilidades y prevea la coordinación entre los órganos competentes pertinentes, con un contenido similar al previsto en la otra Directiva (art. 5); la creación y mantenimiento por los mismos de una Autoridad reguladora competente en el ámbito de la seguridad de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, con independencia, facultades jurídicas y recursos humanos y financieros suficientes para desarrollar sus funciones (art. 6); la previsión de que los titulares de licencias tienen la responsabilidad primordial de la seguridad en la materia, que no podrá delegarse (art. 7); la necesidad de la educación y formación para obtener las destrezas y los conocimientos requeridos (artículo 8), los recursos económicos (art. 9) y la transparencia en la toma de decisiones sobre la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos (art. 10), de forma muy similar a la Directiva de Seguridad Nuclear.

Por otro lado, y debido a la especificidad de la gestión de residuos radiactivos, la nueva Directiva introduce algunas obligaciones especiales. Así, el art. 7 establece la obligación de los Estados Miembros de garantizar que se exija un planteamiento de evaluación y mejora de la seguridad por los titulares de la licencia, mediante evaluaciones, otros argumentos y pruebas adecuadas, incluyendo en el proceso de concesión de la licencia una demostración de seguridad respecto a las instalaciones y actividades relativas a la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, así como la obligación por los mismos titulares de instaurar y aplicar sistemas integrados de gestión, incluida la evaluación de la calidad, y mantener los recursos humanos y financieros adecuados. Además, el art. 9 obliga a los Estados Miembros a asegurar que se disponga de recursos económicos suficientes de modo que estén disponibles cuando se necesiten para la ejecución de los programas nacionales, en particular para la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, teniendo debidamente en cuenta la responsabilidad de los productores de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos. Finalmente, el art. 10 reafirma en esta materia la transparencia en la información en esta materia.

Formando parte del marco nacional señalado, se prevé la elaboración, aplicación y mantenimiento actualizado por los Estados Miembros de programas nacionales de gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos que cubran todos los tipos de combustible gastado y residuos radiactivos bajo su jurisdicción y todas las etapas de la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, desde la generación al

almacenamiento definitivo; previéndose su contenido (objetivos generales, etapas y calendarios, inventario, soluciones técnicas, la actividad posterior al cierre de la instalación, las actividades de investigación y desarrollo, las responsabilidades en la aplicación del programa nacional, los costes, etc.), y sus modificaciones, que deben notificarse a la Comisión (arts. 11 a 13).

Finalmente, el art. 14 prevé la presentación de informes de los Estados Miembros a la Comisión respecto a la aplicación de la Directiva (por primera vez el 25 de agosto de 2015, y después cada tres años); el art. 15 establece la transposición de la propuesta a la legislación nacional, y los arts. 16 y 17 prevén la fecha de entrada en vigor y los destinatarios de la misma.

Por otra parte, y de acuerdo con la legislación en materia de seguridad alimentaria y nuclear, así como lo realizado en 1986, después de la explosión de Chernóbil, producido el maremoto y el accidente en la central nuclear japonesa de Fukushima, el 11 de marzo de 2011, la Unión Europea impuso condiciones especiales a la importación de piensos y alimentos originarios o procedentes de Japón, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 297/2011 de la Comisión, de 25 de Marzo (DOUE L 80, 26.3.2011), modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 351/2011 de la Comisión, de 11 de abril de 2011 (DOUE L 97, 12 de julio de 2011), y que han sido sustituidos por el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 961/2011 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2011 (DOUE L 252, 28 de septiembre de 2011).

Por su parte, la resolución del Comité de las Regiones, de 1 de abril de 2011, sobre «Consecuencias de las catástrofes naturales en Japón y consecuencias del desastre nuclear: lecciones para la Unión Europea» (DOUE C 166, 7 de junio de 2011), de forma crítica y entre otras cuestiones, entiende que «habida cuenta de los objetivos de lucha contra el cambio climático y de que el 30 % de la electricidad que se produce en Europa actualmente procede de centrales nucleares, considera[n] que es necesaria una reflexión realista sobre la futura combinación energética de la UE; por lo tanto, pide[n] a la Comisión Europea que impulse formas de energía renovables y más eficientes, teniendo presente el objetivo de reforzar la independencia energética de Europa y de reducir progresivamente la dependencia de la energía nuclear».

Además, en el marco del Reglamento (Euratom) núm. 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DOUE L 81, 22 de marzo de 2007), la Comisión publicó el «Informe de aplicación del Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear. Primer Informe-Programas de acción anual para 2007, 2008 y 2009» [COM (2011) 111 final, Bruselas, 10 de marzo de 2011], y asimismo presentó, el 30 de agosto de 2011, la propuesta de Reglamento por el que se establece un Sistema Comunitario para el Registro de los Transportistas de Materiales Radiactivos [COM (2011) 518 final, Bruselas].

8. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Teniendo en cuenta la lejanía de la primera incursión de la Unión Europea en materia de responsabilidad social de las empresas (entendida como «la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores»), en el Libro Verde de 2001, y varias iniciativas adoptadas en estos años en esta materia y en otras afines, y asumiendo que puede contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos del Tratado de la Unión Europea de alcanzar un desarrollo sostenible y una economía social de mercado altamente competitiva, y que asimismo contribuye a lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la Comisión aprobó la Comunicación «Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas» [COM (2011) 681 final, Bruselas, 25 de octubre de 2011], en la que evalúa positivamente el impacto de la política europea desarrollada en este ámbito, realiza una interpretación moderna de la responsabilidad social de las empresas (de tal forma que pasa a definir ésta como «la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad»), con sus principios y directrices, su naturaleza pluridimensional y las relaciones con los poderes públicos y el diálogo social, para plantear después un programa de acción para el período 2011-2014, incluyendo diversas acciones (como mejora de la visibilidad de la misma y difusión de las buenas prácticas, mejora y seguimiento de la confianza de las empresas, mejora de los procesos de autorregulación y corregulación, mejora de la recompensa que supone esta en el mercado, mejora de la divulgación de información de carácter social y ambiental por parte de las empresas, mayor integración de la misma en la educación, la formación y la investigación, insistir en la importancia de las políticas nacionales y sub-nacionales sobre la misma y finalmente mejora de la armonización de los enfoques europeo y mundial en la materia).

9. AGUAS

Por su importancia, debemos mencionar la Decisión de Ejecución 2011/321/UE de la Comisión, de 27 de mayo de 2011 (DOUE L143, 31 de mayo de 2011), por la que, en virtud de la Directiva sobre Calidad de las Aguas de Baño, se establecen los símbolos para informar al público de la clasificación de las aguas de baño y de cualquier prohibición o recomendación que afecta al mismo.

10. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICAS

ALENZA GARCÍA, J. M., «El nuevo régimen legal del almacenamiento geológico del dióxido de carbono», *Revista de Administración Pública*, núm. 185/2011.

COMISIÓN EUROPEA (Dirección General de Energía), «Las energías renovables marcan la diferencia», OPOUE, Luxemburgo, 2011.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D.:

- «El régimen de la Unión Europea sobre la Energía Nuclear», en SÁNCHEZ BLANCO, A., y RIVERO YSERN, J. L. (Coord.), y otros, *El nuevo Derecho Administrativo. Homenaje a E. Rivero Ysern*, Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2011, pgs. 539-561.
- «El régimen de sostenibilidad medioambiental», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. 25, 2011, pgs. 163-218.
- «Unión Europea: Liderazgo en cambio climático, mirando el futuro», en LÓPEZ RAMÓN, F. (Coord.), y otros, «Observatorio de Políticas Ambientales 2011», Ed. Fundación ECODES-Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino-Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2011, pgs. 57-76.
- «Análisis de los problemas derivados de la introducción de consideraciones ambientales en los modelos de colaboración público-privada para la dotación y explotación de obras públicas», en QUINTANA LÓPEZ, T. (Dir.), FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S., GONZÁLEZ IGLESIAS, M. Á., y CASARES MARCOS, A., «Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada» (Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León 2010), Ed. CESCYL, Valladolid, 2011, pgs. 217-331.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, R. M^a., «Gobernanza corporativa en la Unión Europea: oportunidades de cambio para un desarrollo sostenible», *Cuadernos Europeos de Deusto*, núm. 45/2011.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P. A., «El comercio de derechos de emisiones de CO₂ en la UE, ¿Esperanza para el clima o nuevo modelo de mercadeo?», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, núm. 36/2011.
- GÁMEZ MEJÍAS, M., «El marco jurídico del almacenamiento geológico profundo de dióxido de carbono en el contexto de la lucha contra el cambio climático. Perspectivas y reflexiones tras la transposición al derecho interno», *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 20/2011.
- IGLESIAS SKULJ, A., «La protección del medio ambiente en la Unión Europea a partir del Tratado de Lisboa», *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 20/2011.
- JANS, J. H., y VEDDER, H., «European environmental Law after Lisbon», *Europa Law Publishing*, Groningen (Países Bajos), 2012.
- LÁZARO TOUZA, L. E., «El papel de la Unión Europea en la gobernanza global en materia climática», *Cuadernos Europeos de Deusto*, núm. 45/2011.
- LÓPEZ RAMÓN, F., «El principio de no regresión en la desclasificación de los espacios naturales protegidos en el Derecho Español», *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 20/2011.
- LÓPEZ RAMÓN, F. (Coord.), y otros, «Observatorio de Políticas Ambientales 2011», Ed. Fundación ECODES-Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino-Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2011.
- LÓPEZ SAKO, M. J., «La política energética sostenible de la Unión Europea», *Noticias de la Unión Europea*, núm. 322/2011.
- LOZANO CUTANDA, B., y ALLI TURRILLAS, J.-C., «Administración y Legislación Ambiental», 6^a ed., Ed. Dykinson, Madrid, 2011.
- MASSAI, L., «European climate and clean energy Law and policy», *Earthscan Publications Ltd.*, Londres, 2011.
- PAREJO ALFONSO, L.:

- «Las últimas novedades en algunos de los sistemas energéticos determinantes en la Europa integrada», Noticias de la Unión Europea, núm. 322/2011.
- y otros, «Código del Medio Ambiente», Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2011.
- PERNAS GARCÍA, J. J., «Contratación Pública Verde», Ed. La Ley (Grupo Wolters Kluwer), Las Rozas (Madrid), 2011.
- RUIZ DE APODACA ESPINOSA, Á., «Régimen de la energía nuclear a la luz del Derecho Comunitario: competencia, seguridad, aceptación y perspectivas», Noticias de la Unión Europea, núm. 322/2011.
- SANZ RUBIALES, I., «El almacenamiento geológico de dióxido de carbono en la Directiva 2009/31, de 23 de abril», Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, núm. 19/2011.
- SORIANO GARCÍA, J. E., y BRUFAO CURIEL, P., «Claves de Derecho Ambiental», Tomo II, «Medio natural, biodiversidad y riesgos tecnológicos», Ed. Iustel, Madrid, 2011.
- THIEFFRY, P., «Les politiques européennes de l'énergie et de l'environnement: rivales ou alliées?», Revue des affaires européennes, núm. 4/2009-2010 (2011).
- VARIOS AUTORES-INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA, Monográfico sobre «Cambio climático: aspectos económicos e internacionales», núm. 862/2011.
- VIAL, C., «Energie et / ou Climat: l'Union européenne prêche d'exemple dans le désert», Revue des affaires européennes, núm. 4/2009-2010 (2011).
- «Medio ambiente para los europeos» (Revista): http://ec.europa.eu/environment/news/efe/index_es.htm
- Desarrollo Sostenible en la Unión Europea: <http://ec.europa.eu/sustainable>
- Centro de Documentación Europea de la Universidad de Alicante (especialmente los Boletines de Difusión Selectiva de Información): www.cde.ua.es
- Centro de Documentación Europea de la Universidad de Salamanca: www.cde.usal.es
- Fundación Entorno: www.fundacionentorno.org

